

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

A efecto de establecer un procedimiento para la tramitación de contratos menores que sea acorde con las disposiciones en vigor que rigen esta figura contractual,


ESTA GERENCIA, por las competencias delegadas según Resolución de 2 de julio de 2025 (BOCM de 10 de julio), de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de delegación de competencias y otras cuestiones de índole organizativa, según las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y las disposiciones contenidas artículo 44 de los Estatutos de la Universidad, ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

1. Ámbito de aplicación

- 1.1 Las presentes normas se aplicarán a todos los órganos con competencia en materia de contratos menores según lo dispuesto en la *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025 (BOCM de 10 de julio), de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de delegación de competencias y otras cuestiones de índole organizativa*, o en las sucesivas resoluciones que modifiquen o anulen la actual, y a todas las unidades encargadas de su tramitación .
- 1.2 Su contenido será aplicable a toda la contratación menor que se efectúe al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).
- 1.3 Al no participar de la naturaleza jurídica de contratos menores, esta instrucción no será de aplicación a, entre otros, los siguientes gastos: la inscripción a jornadas, cursos de formación o perfeccionamiento, la publicación de artículos en revistas científicas, las cuotas de pertenencia a asociaciones, las indemnizaciones por razón del servicio, los pagos a personas físicas por impartición de cursos o conferencias, los pagos de tarifas, tasas, precios públicos y de impuestos y a los encargos correspondientes a servicios o suministros prestados por los adjudicatarios de las

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	1/18



explotaciones de cafetería, comedor, servicios deportivos, etc., siempre que las prestaciones facturadas correspondan a las contempladas en el objeto del contrato.

La Universidad no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

2. Definición y condiciones

Tendrán la consideración de contratos menores, únicamente, aquellos que, estando destinados a cubrir necesidades **puntuales y no recurrentes**, cumplan las siguientes condiciones:


- 2.1 En obras, los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, IVA excluido.
- 2.2 En suministros y servicios, los que tengan un valor estimado inferior a 15.000 euros, IVA excluido.
- 2.3 En suministros y servicios enmarcados en el ámbito de la investigación, transferencia del conocimiento e innovación, los contratos cuyo valor estimado no supere los 50.000 euros, IVA excluido, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación. Las bases de ejecución presupuestaria, aprobadas junto con los presupuestos anuales, contendrán un anexo con los códigos de las dotaciones presupuestarias con cargo a las que se podrán tramitar estos contratos.

Se considera que los proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación que hayan sido encomendados a las universidades públicas mediante contratos, resoluciones de concesión de subvenciones o cualquier otro instrumento jurídico, tendrán la consideración de unidades funcionales separadas dentro de dichas universidades, a los efectos del cálculo del valor establecido en este punto.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. Características

- 3.1 Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, prescindiendo de los procedimientos de licitación. No resulta

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	2/18
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145		

preceptivo acreditar documentalmente en el expediente la capacidad y solvencia del contratista.

- 3.2 No es necesaria su formalización en documento administrativo. Se entiende formalizado con la factura.
- 3.3 Deben publicarse en el perfil del contratante, al menos trimestralmente, indicando su objeto, duración, precio e identidad del contratista. A estos efectos, las unidades tramitadores de contratos menores deberán remitir al Servicio de Contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del trimestre, la relación de contratos menores adjudicados por el órgano de contratación correspondiente.
- 3.4 No podrán tener una duración superior al año, ni ser objeto de prórroga.
- 3.5 No admiten revisión de precios.

En la contratación de obras, suministros y servicios de carácter menor que estén subvencionados y destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, con independencia de la establecido en la presente instrucción, se estará en todo caso, a las normas que para la ejecución de dichas subvenciones se hayan dictado por el órgano concedente.

4. Expediente de los contratos menores


La tramitación de estos contratos se realizará de forma electrónica a través de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI-Económico utilizada por la Universidad en el ámbito de la gestión económica.

La tramitación de los contratos menores a los que se refiere esta Instrucción corresponde a la unidad de gestión asignada a cada una de las unidades funcionales en las que se estructura la Universidad Autónoma de Madrid (UAM en lo sucesivo). Las personas responsables de las unidades funcionales cuentan con las competencias que la LCSP atribuye al órgano de contratación para aquellos contratos que tienen la consideración de menores, de acuerdo con la vigente resolución de la Rectora por la cual se aprueba la delegación de competencias en los diferentes órganos.

Los contratos menores se tramitarán de acuerdo con las siguientes fases:

- 4.1 Solicitud: El proponente solicitará la aprobación del contrato menor mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como ANEXO I, que contará con la conformidad del responsable del programa presupuestario al que deba imputarse el gasto, y se remitirá a la unidad tramitadora correspondiente, al que se acompañará

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	3/18



la oferta de la empresa y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) correspondiente firmada por el proponente.

En el caso de contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas lo requieran. Cuando el trabajo a ejecutar afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se requerirá el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Registro en el sistema UXXI – Económico: La unidad tramitadora procederá al registro del contrato menor en el módulo de Contratos menores del sistema Universitas XXI – Económico, en todas sus fases, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la presente instrucción. Si el resultado de la comprobación fuese negativo, o no existiera crédito adecuado y suficiente para su tramitación, procederá la devolución de la solicitud al proponente. Si fuera positivo generará el documento de Informe de necesidad y aprobación del contrato menor, que será remitido al órgano de contratación competente en la materia.


El informe del órgano de contratación justificará de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos descritos en el apartado 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente instrucción.

Igualmente, en el documento de Informe de necesidad y aprobación del contrato menor se acreditará la existencia de crédito y se aprobará el gasto con carácter previo a su ejecución.

4.3 El órgano de contratación, visto el documento de Informe de necesidad y aprobación del contrato menor, procederá a su firma o denegación.

Con la firma del documento por el órgano de contratación, el contrato menor quedará adjudicado, devolviéndose el documento a la unidad tramitadora que comunicará al proponente su aprobación, procediendo este último a cursar el encargo de ejecutar

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	4/18



la obra, de entregar el suministro o de prestar el servicio por parte del adjudicatario propuesto.

En el expediente del contrato menor quedará incorporada la documentación que da soporte al mismo (Oferta/s, Presupuesto de Obras, en su caso, Propuesta e Informe de necesidad y aprobación del contrato menor).

- 4.4 Tramitación de la factura: Una vez realizada satisfactoriamente la prestación objeto del contrato, se emitirá por el contratista adjudicatario la preceptiva factura, que se tramitará por la unidad de gestión correspondiente y quedará asociada al expediente de Universitas XXI-Económico.

En los contratos menores la factura podrá hacer las veces de documento contractual y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido («B.O.E.» 29 noviembre).


Para facilitar el cumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria de emitir factura electrónica, se le comunicarán los códigos DIR3.

- Oficina contable:
- Órgano gestor:
- Unidad tramitadora:

El órgano de contratación de la unidad funcional resolverá la adjudicación del contrato de manera previa a la materialización del encargo a la empresa adjudicataria.

- 4.5 El informe del órgano de contratación no resulta necesario en aquellos contratos cuyo pago se realice a través del sistema de anticipos de caja fija, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de este procedimiento de pago, u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. En estos casos tampoco será necesario registro del contrato menor en el módulo de Contratos menores del sistema Universitas XXI – Económico, siendo suficiente la inclusión de una memoria explicativa sobre la necesidad

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	5/18



administrativa vinculada con los fines institucionales que causa el gasto para tramitar la correspondiente factura.

5. Supuestos asimilados al contrato menor a efectos de tramitación.

- 5.1 Contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con valor inferior a 30.000 euros (IVA excluido).
- 5.2 Suscripción a revistas y otras publicaciones y el acceso a bases de datos especializadas, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos con este objeto contractual no están sometidos a las limitaciones temporales del contrato menor.


6. Tratamiento de datos personales.

- 6.1 Si un contrato menor implica el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid por parte de la empresa contratista, esta última se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan/complementen a éstas.
- 6.2 En este caso, una vez aprobado el contrato menor, se deberá proceder a la cumplimentación y tramitación del contrato de tratamiento de datos personales entre la empresa y la Universidad, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.

7. Responsabilidad disciplinaria, lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses.

- 7.1 Como se describe en el apartado 1, la UAM se estructura en unidades funcionales cuyas personas responsables cuentan con la competencia delegada que la LCSP atribuye al órgano de contratación para aquellos contratos que tienen la consideración de menores.
- 7.2 Todas las personas que ejercen las competencias atribuidas al órgano de contratación deberán adoptar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude,

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	6/18



el favoritismo y la corrupción, así como prevenir, detectar y solucionar de manera efectiva los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de contratación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.


- 7.3 Con este fin el concepto de conflicto de interés alcanzará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento.
- 7.4 A los efectos descritos, tanto el promotor del contrato como el órgano de contratación remitirán firmada la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cuyo modelo se adjunta como ANEXO III.
- 7.5 La disposición adicional vigésima octava de la LCSP, en su segundo apartado, establece que la infracción o la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la LCSP por parte del personal al servicio de las administraciones públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

LA RECTORA

(Por delegación, Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora)

EL GERENTE

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	7/18




ANEXO I

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONTRATO MENOR

Objeto del contrato:		
El proponente declara que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la aplicación de las reglas generales de contratación.		
Justificación de la necesidad y del procedimiento de contratación elegido:		
Dado que se trata de atender una necesidad puntual y no recurrente, se considera apropiado que la prestación se contrate utilizando el procedimiento que se establece en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.		
Importe del gasto (en letra):		(en cifra) €
Aplicación presupuestaria:		
Duración:	F. Inicio:	F. Fin:
Nombre del adjudicatario y justificación de su elección:		NIF:
Documentación que se aporta:		
Propuesto:	Conforme:	

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	8/18



ANEXO II

ADENDA al Contrato cuyo objeto es ...

(Expediente)

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- CONFIDENCIALIDAD

D. ..., con DNI número..., actuando en nombre y representación de la empresa..., dada su condición de apoderado de la misma según consta en..., se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) así como los que resulten de la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todos los datos obtenidos consecuencia del objeto de los servicios contratados debiendo el contratista mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.


2.- PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.**

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	9/18



2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, la empresa contratista deberá tratar los datos personales de los cuales UAM es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en la presente Adenda al contrato, del expediente de contratación..., para el «Tratamiento de Datos Personales».

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la UAM recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el contratista las de **Encargado de Tratamiento**. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo incorporado a la presente Adenda describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo establecido en el Anexo de esta Adenda para el Tratamiento de Datos Personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UAM estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo a la Adenda "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento


De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo incorporado a la presente Adenda:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en la presente Adenda y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la UAM por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la UAM cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	10/18



c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo incorporado a la presente Adenda.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista, siendo deber del contratista instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la UAM dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.


g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Comunicar a la UAM los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos nombrado en virtud de la obligación contenida en el artículo 34.1.l) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

i) Una vez finalizado el servicio objeto del presente contrato, se compromete a devolver (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

j) A llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo del contratista, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	11/18



k) Salvo que de forma contraria se instruya expresamente por la UAM, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato y sus documentos asociados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la UAM de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UAM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.


l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a UAM, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, conjuntamente, los «**Derechos**»), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la UAM con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la UAM, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con la UAM en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	12/18



Asimismo, pondrá a disposición de la UAM, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Adenda y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la UAM.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la UAM (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.


o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad proactiva, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la UAM a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la UAM toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente Adenda y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la UAM y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en los documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto del contrato. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de esta Adenda no se requiere que el contratista acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la UAM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UAM no contemplados en el Anexo, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la UAM, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	13/18



2.4. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la UAM, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la UAM decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la UAM la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en esta Adenda y a las instrucciones de la UAM.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en la presente Adenda, el cual será puesto a disposición de la UAM a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará a la UAM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la UAM la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la UAM a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.


3.- INFORMACIÓN

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una de una misión realizada en interés público.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	14/18



ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la empresa contratista, de acuerdo con sus propias funciones y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UAM estuviese de acuerdo con lo solicitado, la UAM emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Elementos del tratamiento


El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida de datos	<input type="checkbox"/> Registro (Grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción de copias temporales	<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros _____

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el servicio contratado, el contratista debe devolver al **Responsable del Tratamiento** los datos de carácter personal, así como los soportes donde consten.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	15/18



Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Madrid, a


Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la empresa contratista

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

EL REPRESENTANTE DE LA
SOCIEDAD,

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	16/18



ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

CONTRATO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado el abajo firmante declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»


2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	17/18



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Madrid, a la fecha de la firma

Código Seguro De Verificación	3532-3463-4377P764A-7145	Fecha	11/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3532-3463-4377P764A-7145	Página	18/18

